

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0081-MDI

Islay, 06 de Julio del 2009.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**POR CUANTO:**

**Visto**, en Sesión Ordinaria de la fecha, los Expedientes de Registro N° 1221-115 y 1224-115, por el cual la Presidenta de la APVIS Monterrico, solicita la exoneración de presentación de los requisitos, así como del pago de derechos de Certificados de Posesión a favor de sus socios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante los Expedientes de Registro N° 1221-115 y 1224-115, la Presidenta de la APVIS Monterrico, solicita la exoneración de presentación de los requisitos y del pago de derechos de los Certificados de Posesión a favor de sus asociados, argumentando que son pobladores de bajos recursos económicos que se encuentran en proceso de titulación por parte de COFOPRI y que lo necesitan sólo para obtener el acceso al servicio de agua potable;

Que, con Informe N° 031-2009/MDI-R de la Oficina de Rentas, se precisa que de acuerdo a lo establecido en Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0072-MDI del 19 de Agosto del 2008, corresponde pagar la suma de S/. 45.69 Nuevos Soles, por los derechos correspondientes y la Presidenta de la APVIS Monterrico, solicita la exoneración de presentación de los requisitos y del pago de dichos derechos, argumentando que son pobladores de bajos recursos económicos y que se encuentra en proceso de titulación por parte de COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 74-2009-GAJ/MDI del Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que a efecto de contratar el servicio de agua potable y al ser requisito indispensable un Certificado que acredite la posesión de los inmuebles que poseen, la Presidenta de la APVIS Monterrico, requiere se facilite a sus asociados la tramitación del Certificado de Posesión, para lo cual adjuntan una relación de socios que están en una situación económica muy crítica, razón por la que solicitan se les exonere los derechos del Certificado de Posesión;

Que, con Ordenanza Municipal N° 0072-MDI, se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, donde se estableció como procedimiento N° 2,30 (Gerencia de Desarrollo Urbano), el Certificado de Posesión, señalándose como requisito para la obtención de dicho documento: solicitud, copia simple del DNI, Constancia de Verificación de Posesión y Recibo de pago por los derechos;

Que, la Ley N° 28687 (Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos); en su Título III (Facilidades Para la Prestación de Servicios Básicos) en sus Art. 24, 25, 26 y 27, establecen la facultad de las Municipalidades, a otorgar Certificados de Posesión; para que los poseedores informales puedan acceder a servicios básicos sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular. Así mismo, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, deberá de emitirse la respectiva constancia de posesión, sólo y exclusivamente a los pobladores que se encuentren dentro de la Ley N° 28687 anteriormente señalada, es decir solo para aquellos poseedores que se hubiesen constituido sobre inmueble de propiedad estatal hasta el 31 de Diciembre del 2004, así mismo, dichas constancias de posesión deberán ser otorgadas exclusivamente para estos fines (Facilidades Para la Presentación de Servicios Básicos). Igualmente, a efecto de facilitar la entrega de los certificados requeridos y/o exonerar de la presentación de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad; en Sesión de Concejo deberá de tratarse dicho pedido a efecto de que se acceda a lo solicitado;



Que, el Art. 60 de la Ley de Tributación Municipal (D. Leg. 776) señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que señala la ley, Asimismo, el principio de legalidad establecido en el Art. IV del T. P. del Código Tributario, señala que sólo por ley o decreto legislativo se pueden conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios y que los gobiernos locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre estos dispositivos legisla mediante Ordenanzas que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, razón por la que corresponde aprobar las ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 74-2009-GAJ/MDI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.- OTORGAR** previa verificación, Certificados de Posesión por única vez y exclusivamente a los integrantes de la Asociación Pro Vivienda de Interés Social "Monterrico", conforme a la relación que va anexa a la presente, con el objeto de que puedan gestionar el servicio de agua potable.

**Artículo Segundo.- APROBAR** la exoneración de presentación de los requisitos establecidos para la obtención del Certificado de Posesión y de sus derechos de pago, ascienden a la suma de S/. 45.69 Nuevos Soles, según el TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Desarrollo Urbano, previa inspección y/o verificación de posesión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Islay

*Rusbel Emilio Cornejo Salas*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

*Regina Basalle Sullasi*  
ALCALDESA

*pedro va*